

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal encontrándose pendiente reanudar el proceso y la fijación de fecha y hora para continuar la audiencia regulada en el artículo 372 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JIMENA ALEXANDRA PAZ.
DEMANDADOS: HOYNER HERNÁNDEZ VELASCO.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00196-00.**

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se observa que la Unidad de Restitución de Tierras dio contestación al oficio remitido por este despacho mediante comunicación de fecha 14 de diciembre 2022, en el cual informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras se encontró que sobre el bien inmueble objeto de este proceso no existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado registro, ni se encontró medida de protección alguna en la base de datos del registro único de predios y territorios abandonados RUPTA.

Dicho ello, es menester reanudar el presente proceso y fijar fecha y hora para continuar con la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **13** del mes de **abril** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual,

como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee252009fb09e5b99a271f9b3dc8726121aee7dc7d624e69b6feef9049ace4e1**

Documento generado en 20/02/2023 10:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>